

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Septiembre veinte (20) de dos mil trece (2013)

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: LUZ AMPARO JARAMILLO ESPINOSA Y OTRO

Demandado: ESE HOSPITAL LA ESTRELLA Y OTROS

Radicado: 05-001-33-33-012-2012-00445-00

ASUNTO: INADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA-EXIGE REQUISITOS

De conformidad con lo contemplado en el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 225 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011-, se INADMITE el llamamiento en garantía que hace la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CALDAS** frente a la **PREVISORA S.A.**, el llamamiento que realizó la **EPS SALUDCOOP** frente a la **CORPORACION IPS SALUDCOOP-CLINICA MEDELLIN** y el llamamiento que realizó la **ESE HOSPITAL DE LA ESTRELLA** frente a la **PREVISORA S.A.** a través de sus apoderados judiciales en el proceso de la referencia, para que las llamantes dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, corrijan el defecto simplemente formal que a continuación se relacionan. Si así no lo hicieran, se rechazara.

1. La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CALDAS deberá aportar:

- Documento Original o Copia Auténtica de las Pólizas de Responsabilidad Civil número 1006071 del 1 de enero de 2010 y la número 1011303 del 5 de diciembre de 2012, con sus respectivas copias, para surtir el traslado correspondiente.
- El documento original o Copia auténtica y actualizado del certificado de existencia y representación legal de la **PREVISORA S.A.** con su respectiva copia, para surtir el traslado correspondiente.

2. La EPS SALUDCOOP deberá aportar:

- Las pruebas documentales que enunció en el acápite probatorio a folios 3 del cuaderno del llamamiento en garantía, ya que no fueron debidamente anexadas.
- 3. La ESE HOSPITAL DE LA ESTRELLA** deberá aportar:
- El documento original o Copia autentica y actualizado del certificado de existencia y representación legal de la **PREVISORA S.A.** con su respectiva copia, para surtir el traslado correspondiente.

Frente al llamamiento efectuado al señor **JUAN HUMBERTO VILLAMIZAR DÍAZ** el Despacho se pronunciará una vez vencido el término señalado en el anteriormente.

NOTIFIQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **SEPTIEMBRE 24 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario